

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA**

No.253684089001 2018 00109 00

Como se ha acreditado que la cautela hasta ahora decretada no se hizo efectiva y para no hacer ilusorias las pretensiones del ejecutante, se accede a la solicitud que éste ahora implora y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **GLORIA RODRÍGUEZ PARRA**, identificada con la **C.C.No.20.662.443 de Jerusalén** y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDAT en las entidades bancarias que se enuncian en el escrito cautelar. Límitese la medida a la suma de \$18'000.000,00 (art. 599 del C. G. del P.).

Líbrese oficio a cada uno de los Señores Directores y/o Gerentes de los bancos con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 019 DE HOY 24 de junio de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS